

M. P. S.

Joseph Antonio Sáenz: En nombre del
Consejo Justicia y Recor.^{do} & la S.^a & Alvarón Reyno
de Castilla; en lo que con la de Blanca sobre pre-
senteda Comunidad & Rector, Digo, q. hecho publico
de las Provisiones respectivamente practicadas se manda
con que se guarde por su Orden para alerria & vien proveído
lo que en efecto hizo mi parte en 25. & Junio & 70. y
dado traslado a la comunidad por Decreto de el mismo lo
Evacuó pidiendo en quierato a la p^{ra}l q. se descomen-
se en todo a su fecho y Conforme al Artículo & man-
tenión que havia introducido en su Consejo & B. & D^{to}
& 1777. y por d^{to} Decretos en el primero q. se p^{re}viene
Certificación por el p^{re}s. & Camara de la pro-
vincia hecha por ambas Villas en el R^{ey} que se
quieren contra la de Ricote sobre la División & sus
Terminos, ante el Alcade mayor & Justicia, en pri-
mera instancia por Comis.^{on} de circa Superioridad, y
en segunda, ante d^{to} mismo Consejo y por el segundo
y ultimo Ot^ori p^{re}cedio igualm^{te} se librado Real
Provisión para q. con citación mia se p^{re}viene Tes-
timonio de una Clavula de el Privilegio & Villazgo
que desde el año & 1588, dice goza aquellas como y
conviene de Encomendar en d^{ta}. Clavulas el comun